



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTO

Las políticas neoliberales aplicadas a partir del golpe cívico-militar de 1976, que se profundizaron durante las presidencias del "menemismo", cuyo principio rector es la llamada "libertad de mercado", hicieron de la valorización financiera y la especulación, la destrucción de la industria nacional, la producción y el trabajo, las herramientas utilizadas por el neoliberalismo vernáculo para poner al país bajo la órbita del Consenso de Washington. Fueron estas políticas las que prohicieron la fragmentación social, el descrédito de las instituciones públicas, el desprestigio de los partidos políticos, que culminó en el estallido social de diciembre de 2001.

Si buscamos en los medios periodísticos de esos años, encontraremos algunos datos que son indicadores contundentes de las consecuencias de las políticas del menemismo. En marzo de 2004, el diario Clarín titulaba: "Se perdieron 1,5 millones de empleo en la década del 90"; la noticia se basaba en datos estadísticos oficiales y señalaba que sobre un total de 13.202.208 personas en condiciones de trabajar, en 1991 había 833.572 desempleadas, mientras que en 2001, sobre una población activa de 15.254.783 personas en disposición para trabajar, había 4.351.596 desocupadas.

En estos contextos, como afirma Hugo Presman, "Para los hijos de marginados y desempleados -o de aquellos que acceden a empleos inestables y de baja remuneración- la calle, el grupo de pares o el tiempo libre sin ocupación específica se vuelven espacios de referencia. Imposibilitados ya de incorporar los valores tradicionales (porque han perdido sus sentidos y sus referencias) muchos jóvenes comienzan a generar nuevos sistemas de creencias, vida y cultura. Dado ese estado de cosas -ante la falta de proyectos a largo plazo- la violencia empieza a ser vista como una expresión del coraje y la destreza física. Y se vive en una especie de inmediatez, entendido como la necesidad del disfrute repentino e ilimitado en tiempo y espacio".

Esto no significa de ninguna manera considerar una relación causal entre pobreza y delito. Caeríamos en una simplificación falaz si pensáramos que los pobres y desempleados van a optar por el delito. Volviendo a Ciafardini, estamos de acuerdo en que "...Está claro que la vinculación entre pobreza (en sentido lato) y delito no es una relación causal simple, como tampoco hay simple relación entre delito y desocupación, en términos en que los desocupados se transformen en su mayoría en delincuentes, pero esto no desmiente para nada, sino que confirma, la circunstancia de que efectivamente existe una relación profunda y compleja



Legislatura de la Provincia de Río Negro

entre deterioro socioeconómico de amplios sectores sociales y enriquecimiento de otros, con el aumento de los índices de violencia social...En última instancia la inequidad y la marginalidad no son fenómenos autónomos de la pobreza sino que son constitutivos y originarios, por lo que la afirmación técnicamente precisa de que no es la pobreza sino la inequidad y la marginalidad las generadoras de violencia muchas veces puede encubrir la artera intención de diluir la evidencia de que es la esquizofrénica estructura del sistema social fracturado entre ricos y pobres la verdadera causa material de todas las expresiones de violencia, incluida...la criminalidad"(Mariano Ciafardini: "Delito urbano en la Argentina...").

Más allá de considerar que durante los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández se puso en marcha un proyecto político y económico que mejoró sensiblemente la situación social de millones de compatriotas, todas las estadísticas, incluidas las del INDEC, no dejan lugar a dudas del retroceso y la pérdida de derechos fundamentales, que sin solución de continuidad viene sufriendo nuestro pueblo desde que asumió el gobierno el presidente Mauricio Macri y la Alianza Cambiemos. Un ejemplo paradigmático es el aumento de la pobreza y la indigencia. Las cifras difundidas por el Observatorio de la Deuda Social Argentina dependiente de la UCA a fines de marzo de 2017, ya demostraban la gravedad de la crisis:

- Entre fines de 2015 y el tercer trimestre de 2016, un millón y medio de personas cayeron bajo la línea de pobreza, mientras que los nuevos indigentes sumaron 600.000.

Además "...en un anexo del informe se analiza también lo que sucedió en años anteriores. Según el ODSA-UCA, entonces, hay dos maneras de medir lo que sucedió durante los gobiernos kirchneristas: con la vieja fórmula del Indec o con la nueva modalidad implantada a partir de la llegada de Jorge Todesca.

Por esa razón, hizo dos simulaciones en base a sus datos. Si se toma como base la anterior metodología del Indec, entre 2003 y 2015 la pobreza descendió del 54,3% al 21% y la indigencia del 25,2% al 5%.

Si el cálculo se hace en función del nuevo sistema implementado por la gestión de Cambiemos, entre 2004 y 2015 la pobreza cayó del 57,9% al 30%, mientras que la indigencia pasó del 18,5% al 5,3%".
[http://www.infonews.com/nota/306654/segun-la-uca-el-kirchnerismo-redujo-drasticamente.](http://www.infonews.com/nota/306654/segun-la-uca-el-kirchnerismo-redujo-drasticamente)



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Asimismo los medios de prensa se hicieron eco del aumento de la crisis social muy presente en el año 2017, a tan solo un año y medio del gobierno de Mauricio Macri: "La pobreza y la indigencia impactan con mayor fuerza a los menores de edad. Un estudio del Centro de Investigaciones Participativas en Políticas Económicas y Sociales (Cippec), con base en Córdoba, que tomó los datos del tercer trimestre de 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec), asegura que casi 6 millones de niños y adolescentes de 0 a 17 años son pobres". (diario Río Negro 19 de mayo de 2017).

Similares datos reflejaba el estudio realizado por la Universidad Católica Argentina, publicado el 12 de julio de 2017, en el que llegó a la siguiente conclusión: la pobreza estructural afecta a 7,6 millones de niños, niñas y adolescentes en nuestro país. "Seis de cada diez chicas y chicos de hasta 17 años viven en situación de pobreza estructural, según el último relevamiento realizado por la Universidad Católica Argentina (UCA). El informe del Barómetro de la Deuda Social de la Infancia tomó en cuenta un indicador multidimensional de derechos que refleja la vulnerabilidad en la que viven 7,6 millones de niños, niñas y adolescentes en el país. Según el adelanto del informe que se presentará el miércoles, la Asignación Universal por Hijo (AUH) fue un factor clave para reducir los índices de pobreza en múltiples dimensiones desde 2010." Diario Página 12, 10 de julio de 2017.

El modelo económico aplicado por el Gobierno Nacional ha agravado la crisis económica y social de vastos sectores sociales, y lo ha hecho de manera sistemática a lo largo de todo su periodo de gestión.

Las últimas cifras respecto de la situación social no hacen más que demostrar la continuidad de las políticas neoliberales que continúa aplicando la alianza Cambiemos. En el caso de los niños, niñas y adolescentes la pobreza alcanzó el 51,7% en el mes de junio de 2019:

"...De estos datos, los que se analizan para determinar la pobreza son alimentación, hábitat y salud: fueron los tres aspectos que muestran lo preocupante de la situación actual. Más del 40% de niños, niñas y adolescentes están en situación de pobreza extrema. En los primeros datos que se publicaron en abril de 2019, ya se alertaba que el aumento de la pobreza en el país "afecta de modo particular a las infancias" y se plasma "con crudeza" en el incremento de las privaciones alimenticias.

El informe del Barómetro de Deuda Social de la Infancia de la UCA expone además que, de los 51,7% de los



Legislatura de la Provincia de Río Negro

adolescentes y niños que viven en la pobreza, un 10,2% de ellos son indigentes. En el último periodo interanual de 2018 medido, la cifra de pobreza infantil aumentó de 48,1 a 51,7%, de acuerdo a las estimaciones de la Encuesta de la Deuda Social Argentina. (diario La Prensa, 6 de junio de 2019).

"Según datos del INDEC la canasta básica aumentó 2,5% en julio y una familia de cuatro integrantes necesitó ingresos superiores a \$ 31.934 para no ser pobres. Asimismo la variación mensual de la canasta básica alimentaria (CBA) con respecto a junio de 2019 fue de 2,9%, mientras que la variación de la canasta básica total (CBT) fue de 2,5%.

Las variaciones interanuales de la Canasta Básica Alimentaria fue del 57.3% y de la Canasta Básica Total del 58,6%".

Los datos de indigencia y pobreza urbanos de la primera mitad de este año serán difundidos por INDEC en el mes de septiembre, pero se estima que podría rondar el 35%, unos 14 millones de pobres. En la segunda mitad de 2018 el nivel de pobreza fue del 32%". (ADN, 22 de agosto de 2019).

Ante la última disparada inflacionaria ocurrida el día después de las PASO, es indudable que la pobreza y la indigencia se han crecentado. Si en el mes de marzo pasado, según datos del INDEC, la Argentina registró 14,3 millones de personas viviendo en la pobreza, de las cuales 3 millones se encontraban por debajo de la línea de indigencia, es incuestionable el aumento de estos guarismos como consecuencia del fuerte aumento de todos los precios, en particular el de los alimentos.

En el mismo sentido que venimos describiendo, se expresó UNICEF en un informe publicado en marzo de este año:

"Argentina enfrenta actualmente una situación económica compleja, tanto desde el punto de vista de los indicadores macroeconómicos como en relación a los indicadores sociales y las condiciones de vida de una parte importante de la población. En particular, los últimos datos analizados por UNICEF muestran que más del 40% de los niños, niñas y adolescentes viven por debajo de la línea de pobreza y casi la mitad sufren privaciones en al menos uno de sus derechos. En este escenario, las familias con niñas, niños y adolescentes son quienes enfrentan los riesgos económicos y sociales más severos, particularmente, en los hogares con bajo nivel de ingreso



Legislatura de la Provincia de Río Negro

o empleos precarios. La pobreza en la infancia y adolescencia es una deuda estructural que enfrenta el país y que requiere de acuerdos y compromisos de largo plazo...

...Los niños, niñas y adolescentes son los últimos responsables de la situación económica y, sin embargo, están sufriendo sus consecuencias de una forma tanto o más grave que otros grupos etarios. Enfrentan situaciones de empeoramiento en la calidad de su dieta y menor acceso a alimentos, dificultades en el acceso a medicamentos, mayor exposición a situaciones de violencia (familiar e institucional), maltrato, consumo problemático. Deben insertarse más tempranamente en el mercado de trabajo y asumir mayores responsabilidades de cuidado, con consecuencias en sus posibilidades de ejercer su derecho a la educación y al ocio..." Fuente: Efectos de la situación económica en las niñas, niños y adolescentes en Argentina, Unicef, marzo de 2019.

El aumento de la pobreza y la indigencia son el resultado de una política económica y social que desde diciembre de 2015, utiliza los resortes del Estado para aplicar un modelo que prioriza la especulación y valorización financieras en desmedro de los derechos sociales y laborales, que ha destruido la pequeña y mediana industria, y ha entregado la soberanía a manos del FMI.

Como siempre sucede cuando se aplican estas políticas neoliberales, que como denunció Rodolfo Walsh en su Carta Abierta a la Junta Militar el 24 de marzo de 1977, "...Dictada por el Fondo Monetario Internacional según una receta que se aplica indistintamente al Zaire o a Chile, a Uruguay o Indonesia, la política económica de esa Junta sólo reconoce como beneficiarios a la vieja oligarquía ganadera (hoy también es sojera, minera y petrolera), la nueva oligarquía especuladora y un grupo selecto de monopolios internacionales...", los sectores sociales más vulnerados son quienes reciben el "castigo mayor".

En este contexto, como ya comentamos al principio, es probable que algunos adolescentes y jóvenes, que son privados de sus derechos más elementales, tiendan a construir sus propios sistemas de valores y creencias "imposibilitados ya de incorporar los valores tradicionales (porque han perdido sus sentidos y sus referencias)" y sin perspectivas de futuro, "la violencia empieza a ser vista como una expresión del coraje y la destreza física" e incluso de pertenencia e identidad.

Los hechos de violencia en los que se encuentran involucrados los sectores más vulnerados, incluidos



Legislatura de la Provincia de Río Negro

adolescentes y jóvenes, son presentados ante la sociedad, sobre todo por los medios de difusión, como los causantes exclusivos de la inseguridad. Desde esta visión simplista y sobre todo cuando arrecian tiempos en que los Estados están al servicio del neoliberalismo, la seguridad queda reducida exclusivamente a un problema policial o, dicho de otro modo, la solución de la "inseguridad" se deja en manos de las fuerzas policiales.

Otra "respuesta" que en forma recurrente escuchamos desde sectores o personas promotores de la "mano dura" y amplificada por la mayoría de los medios masivos de comunicación, es la de bajar la edad mínima de responsabilidad penal para niños y niñas menores de 16 años de edad. Sin embargo las estadísticas demuestran, al considerar los hechos delictivos en términos globales, que prácticamente no existe participación de los menores que justifique este tipo de medidas. Muy por el contrario, en países donde se han sancionado leyes de carácter punitivo bajo el supuesto de mejorar la seguridad, "...como Uruguay, Chile, Brasil, España e incluso ciudades como Nueva York, que han disminuido las edades mínimas de responsabilidad penal están revisando su modificación, ya que lo único que se ha logrado es tener más niños encarcelados, y ello -como es sabido- el consecuente temprano inicio en la escuela del delito. No puede desconocerse que el 70% de las personas adultas privadas de libertad ha pasado por instituciones de menores". <http://www.rionegro.com.ar/columnistas/sobre-la-edad-minima-de-responsabilidad-penal-LN3359580>.

El desempleo, el hambre, el acceso cada vez más deficitario a la educación y a la salud de los sectores más vulnerados, es lo que genera la inseguridad social. "...La inseguridad social no solo mantiene viva la pobreza. Actúa como un principio de desmoralización, de disociación social, a la manera de un virus que impregna la vida cotidiana, disuelve los lazos sociales..." Robert Castel: "La inseguridad social", ed. Manantial

Nuestra provincia no escapa a la situación que venimos exponiendo. Ante la profunda crisis económica y social que golpea a miles de niños, niñas, adolescentes y jóvenes rionegrinos, es necesario que el Poder Ejecutivo provincial garantice, a través de acciones y programas, la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad. En este sentido hemos venido presentando en la Legislatura, distintos proyectos con el objetivo de aportar soluciones, tanto en lo inmediato como en el mediano plazo. Así por ejemplo hemos presentado, entre otras, los siguientes proyectos de ley:



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- Declarar la emergencia alimentaria de la niñez (Expte. n° 460/2017; presentado nuevamente el 15 de mayo de este año bajo el n° 144/2019).
- Modificar el inciso a) del artículo 11 de la ley n° 5184 -Orgánica de la Policía provincial- en lo que se refiere a la detención de niños, niñas y adolescentes (Expte. n° 635/2017).
- Implementar políticas preventiva de prevención del delito e inclusión social, destinada a adolescentes y jóvenes de comunidades vulneradas que están en conflicto con la ley penal o que corren riesgo de estarlo (Expte. 555/2017). Volvemos a presentarlo a través de la presente iniciativa).
- Declarar la emergencia alimentaria en el ámbito de los niveles Inicial, Primario y Medio del Sistema Educativo rionegrino de fecha 28-08-19 (Expte. n° 348/2019).

Aclaremos que los proyectos mencionados no han sido puestos a consideración en ningunas de las instancias establecidas en el Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro.

El gobierno de Río Negro ha reconocido la situación de crisis social que venimos describiendo, dado que, en el mes de agosto del año 2017, el Poder Ejecutivo jerarquizó la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) elevándola al rango de Secretaría de Estado.

Por otro lado, contamos con una amplia legislación nacional, provincial e internacional, que obligan a los Estados a la protección de los derechos sociales en general, estableciendo como jerarquía superior los derechos de niños, niñas y adolescentes:

- "El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar..." (Constitución Nacional, artículo 14 bis).
- La Convención de los Derechos del Niño, establece que "Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño". Además el artículo 24 es taxativo respecto a que:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

"1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.

Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

- a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
- b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
- c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente...".

El Estado nacional aprobó a través de leyes especiales los principios y recomendaciones establecidas en convenciones y tratados internacionales. En este sentido la ley n° 26061- Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes-, consagra entre otros derechos:

"Artículo 3°.- Interés superior. A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley.

Artículo 5°.- Responsabilidad gubernamental. Los organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal.

Toda acción u omisión que se oponga a este principio constituye un acto contrario a los derechos



Legislatura de la Provincia de Río Negro

fundamentales de las niñas, niños y adolescentes. Las políticas públicas de los organismos del Estado deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Ley provincial D n° 4109 - Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes de la Provincia. Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro -Co.Ni.A.R., está en la misma línea que las legislaciones precedentemente citadas:

"Artículo 1°.- Objeto- La presente Ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes de la Provincia de Río Negro. Los derechos y garantías enumerados en esta Ley deben entenderse complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino sea parte, la Constitución de la Provincia de Río Negro y las leyes provinciales sobre la materia que no se opongan a la presente.

Artículo 2° - Sujetos- A los efectos de esta ley, se entiende por niña, niño y adolescente a toda persona menor de dieciocho (18) años de edad. La niña, el niño y el adolescente, en ningún caso pueden ser tratados como los causantes de las distintas expresiones del conflicto social de una determinada comunidad a los efectos de evitar la adopción de medidas tendientes a la institucionalización".

A su vez existen iniciativas parlamentarias que representan avances en cuanto a la protección de los derechos de los jóvenes en conflicto con la ley penal, como el proyecto de ley (Expediente 2353-D-2017), presentado por la Diputada Nacional María Emilia Soria, en el Congreso Nacional. Dicho proyecto propone la creación del "Programa Nacional para la creación y fortalecimiento de Centros de Admisión y Derivación para adolescentes presuntos infractores de la ley penal" (CAD). Según esta propuesta, los CAD "...deberán constituirse en el único lugar de ingreso y primera intervención institucional especializada a partir del momento de la detención de niños, niñas y adolescentes, menores de 18 años edad. Se prohíbe, sin excepciones, el traslado a las comisarias, alcaidías o cualquier otra dependencia no especializada" y establece claramente que "El Programa Nacional deberá ajustarse a los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Nacional, la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes n° 26.061, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Menores (Reglas de Beijing) aprobadas por la Asamblea General en su resolución n° 40/33, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad, aprobadas por la Asamblea General en su resolución n° 45/110 (Reglas de Tokio), las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), aprobadas por la Asamblea General en su resolución n° 45/112, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, aprobadas por la Asamblea General en su resolución n° 45/113 y la Observación General n° 10 del año 2007 de las Naciones Unidas, como así también a toda otra normativa nacional e internacional a incorporarse vinculante para la República Argentina que contenga directrices en este sentido". (artículos 3° y 4°).

Es imprescindible entonces, poner en marcha programas y acciones que aborden estas carencias, que van desde la imposibilidad de contar con una alimentación adecuada, conflictos familiares y vecinales, la inclusión efectiva en el sistema educativo, la formación o incorporación en actividades laborales y/o deportivas, la resolución de situaciones de conflictos con la ley penal, etc. Estas son cuestiones que deben abordarse desde políticas públicas integrales.

Para ello se requiere la conformación de equipos integrados por educadores/as, psicólogos/as, trabajadoras/es sociales, agentes judiciales, abogados/as, profesores/as de educación física, operadores comunitarios que puedan aportar a las resoluciones integrales. En este sentido, consideramos que es muy importante el fortalecimiento del Programa Hueche al cual, según denuncian los trabajadores y trabajadoras del mismo, se le han recortado los insumos, a lo que se suman irregularidades que afectan las condiciones laborales. Para la concreción de estos programas y acciones es indispensable que el Poder Ejecutivo asigne los recursos presupuestarios que hagan falta.

Este tipo de políticas, sus programas, dispositivos y acciones, deben ser implementados desde el paradigma de los derechos humanos, alejados de los modelos punitivos, en la búsqueda permanente de edificar un Estado reparador de las desigualdades sociales y promotor de una inclusión plena. Por este motivo, consideramos pertinente que la autoridad de aplicación de este proyecto de ley sea la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

El contundente rechazo a las políticas de hambre, ajuste, desempleo, inflación, quiebre de la industria y el comercio, expresado a través del voto popular en las lecciones PASO del 11 de agosto pasado, son un llamado



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

a los poderes públicos a implementar medidas de emergencia que vayan en resguardo y protección de los sectores más vulnerables, y a la vez interpelan a la democracia que debe dar las respuestas que el pueblo necesita so pena de menguar su credibilidad y legitimidad.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Impleméntese en la Provincia de Río Negro políticas de prevención del delito e inclusión social, destinada a adolescentes y jóvenes de comunidades vulneradas que están en situación de conflicto con la ley penal o que corren riesgo de estarlo.

Artículo 2°.- Se entiende por Comunidad Vulnerada a un grupo de personas que vive en un estado de carencia, deterioro y menoscabo permanentes, que implica tanto la ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, como la imposibilidad de contar con las herramientas necesarias para salir de la situación.

Adolescentes y jóvenes en situación de conflicto con la ley penal son aquellos que han entrado en contacto con el sistema judicial, por estar acusados de cometer alguna falta menor en razón de "la condición personal" en la que están inmersos.

Artículo 3°.- La Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Derechos Humanos es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4°.- Son principios y fines de esta ley:

Principios

- Toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en las leyes y pactos internacionales, sin distinción alguna, por motivos de color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- El Estado es el principal responsable de garantizar los derechos y libertades de todas las personas, en especial de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, priorizando a los sectores sociales más vulnerables.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- La inseguridad social y sus múltiples manifestaciones, está relacionada de manera profunda y compleja con la pobreza, la desigualdad y exclusión social.

Fines

- Brindar contención, amparo, apoyo e inclusión a los adolescentes y jóvenes que están en situación de conflicto con la ley penal.
- Promover herramientas que posibiliten el rescate y la inclusión social de quienes lo necesiten, involucrando a las familias, instituciones y organismos públicos y organizaciones sociales, desde el paradigma de los derechos humanos.
- Garantizar un piso mínimo de condiciones materiales y simbólicas que permitan una efectiva inclusión social y prevención del delito.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación debe formular, implementar y evaluar las políticas, planes y programas que se requieran para el efectivo cumplimiento de la presente de acuerdo con los principios y fines establecidos en el artículo 3°, en coordinación con la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia -Poder Ejecutivo-, la Secretaría de Educación y el Consejo Provincial de Educación -Ministerio de Educación y Derechos Humanos-, la Secretaría de Seguridad y Justicia -Ministerio de Seguridad y Justicia-, la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones -Poder Ejecutivo-, el Área Salud Mental Comunitaria y Adicciones -Ministerio de Salud-, y las organizaciones sociales reconocidas que trabajan con la problemática de niñez, adolescencia y familia.

Artículo 6°.- Es competencia de la autoridad de aplicación el diseño organizacional de los dispositivos a implementar y la coordinación general de las acciones que posibiliten el logro de los fines propuestos en esta ley, con la participación de las áreas y organizaciones contempladas en el artículo anterior.

Artículo 7°.- Facultase al Ministerio de Economía de la provincia a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de proveer los fondos adicionales requeridos a los fines de la implementación de la presente ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La reasignación necesaria no podrá realizarse con la reducción de los créditos correspondientes a la finalidad servicios sociales.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo de la provincia dispondrá de un plazo de treinta (treinta) días corridos para reglamentar la presente ley a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 9°.- Se invita a los Municipios a adherir a la presente.

Artículo 10.- De forma.